

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y CASA ALIANZA HONDURAS

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con **Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo **No 28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), y quién en lo sucesivo se denominará la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **CANDIDA MARIA SAUCEDA TORRES** con **Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0704-1973-00210**, actuando en mi condición de **Directora Nacional de Casa Alianza de Honduras** conforme al Instrumento Público No. 102, del 10 de octubre de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“CASA ALIANZA DE HONDURAS”**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación, el que se regirá de acuerdo a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 151 de la Constitución de la República establece, que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. La educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 59 de la Constitución de la República establece que, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la Institución del Comisionado de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativa y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una ley especial.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental de Educación, en su artículo 2 establece que el Derecho Fundamental a la Educación es el derecho humano que tiene toda persona de acceder al conocimiento que propicie el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, en condiciones de libertad e igualdad, teniendo como eje transversal el respeto a la dignidad del ser humano.

Corresponde preferentemente a los padres, madres o representantes legales, el derecho y el deber de educar y escoger el tipo de educación que deben recibir sus hijos o pupilos; al Estado, el deber de garantizar, respetar y proteger el ejercicio de este derecho; y a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo, gestión y perfeccionamiento de la educación.

CONSIDERANDO (4): Honduras ha ratificado las principales convenciones de las Naciones Unidas, destacándose la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en 1990, a nivel nacional, el principal instrumento es el Código de la Niñez, Adolescencia y Familia, cuya reforma del 2013 constituyen un intento de adecuación a la CDN. Por otra parte, diversas leyes nacionales fueron promulgadas en las últimas décadas vinculadas a los derechos de la niñez y adolescencia. Pueden destacarse, Ley Contra el Acoso Escolar (2014), Ley de alimentación escolar (2016), Ley Fundamental de Educación (2011), Ley del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez (2019).

CONSIDERANDO (5): Casa Alianza de Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de treinta y seis años en la atención y protección de las niñas, niños y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras. Nuestra Misión y visión están basadas en la fe y en la creencia de que todas las niñas, niños y jóvenes tienen derecho al amor y al respeto, colaboraremos con las organizaciones comunitarias y con asociaciones, participando activamente en los esfuerzos de la comunidad para mejorar las condiciones de las familias y de los niños y niñas. Abogaremos con los jóvenes y niños, en su representación.

CONSIDERANDO (6): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” interesada en la prevención, promoción y sensibilización en derechos de niñez y la implementación de estrategias que disminuyan el riesgo en las niñas, niños y adolescentes de ser víctimas de cualquier tipo de maltrato o forma de violencia y “**CASA ALIANZA DE HONDURAS**”, quien asumen el rol para desarrollar e implementar actividades que promuevan entornos seguros a la comunidad estudiantil en centros educativos ubicados en los Departamento de Francisco Morazán y Cortes, a través de procesos de formación y sensibilización e implementación de metodologías y estrategias que garanticen la protección, seguridad y un ambiente agradable en los centros educativos con mayor vulnerabilidad.

POR TANTO

En su virtud y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y CASA ALIANZA HONDURAS”** el cual se rige de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

“CASA ALIANZA DE HONDURAS” a través de los años ha brindado servicios de protección y amparo a la niñez más vulnerada del país, parte de los servicios que reciben las niñas, niños y adolescentes son coordinados con las instituciones estatales, de acuerdo con sus roles. Para efectos de procesos de formación curricular, actividades de prevención, promoción y sensibilización en derechos de niñez y la implementación de estrategias que disminuyan el riesgo en las niñas, niños y adolescentes de ser víctimas de cualquier tipo de maltrato o forma de violencia las cuales se desarrollan en conjunto con la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** quien dirige, orienta y propone sobre la toma de decisiones en el sistema educativo nacional, además Impulsa una educación democrática, inclusiva, basada en la equidad de género, pluralidad y pertenencia cultural que cumpla con las necesidades de aprendizaje individual y social en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Desde el 2020, **“CASA ALIANZA DE HONDURAS”** a través del Programa Global, ha desarrollado procesos de capacitación a directores municipal, distritales y de centros educativos, docentes, niñas, niños y adolescentes, en el marco normativo nacional, derechos de niñez, acoso escolar, con la finalidad de sensibilizar y que estos adquieran conocimientos, habilidades y destrezas en los capacitados. Por otro lado, se ejecutaron actividades conjuntas que han contribuido al mejoramiento de la equidad y la calidad educativa, mejorando el ambiente escolar con la implementación de estrategias orientadas a garantizar el bienestar social y emocional de niñas, niños, adolescentes y la comunidad escolar, **“CASA ALIANZA DE HONDURAS”** también ha colaborado con la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en la mejora de centros educativos a través de muralismos y actividades artísticas y deportivas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Garantizar entornos seguros a la comunidad estudiantil de los centros educativos ubicados en los departamentos de Francisco Morazán y Cortes, a través de procesos de formación y sensibilización e implementación de metodologías y modelos pilotos de protección en centros educativos con mayor vulnerabilidad.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. Implementar programas de capacitación para el personal docente y administrativo de los centros educativos en los departamentos de Francisco Morazán y Cortés, con un enfoque en la identificación y prevención de situaciones de riesgo para los estudiantes.
2. Instalar sistemas de monitoreo y vigilancia en los centros educativos identificados como prioritarios, con el fin de detectar y prevenir situaciones de riesgo para los estudiantes.
3. Establecer servicios de apoyo psicosocial para estudiantes que hayan sido víctimas de violencia o que estén en riesgo de sufrirla, mediante la asignación de psicólogos escolares o la coordinación con instituciones especializadas.
4. Promover actividades y campañas educativas que fomenten valores de convivencia pacífica, respeto mutuo y solidaridad entre los estudiantes, el personal educativo y la comunidad en general.
5. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación periódica del impacto de las medidas implementadas, con el fin de ajustar y mejorar continuamente las estrategias de protección en los centros educativos.
6. Recopilar y elaborar informes anuales de las experiencias y buenas prácticas de metodologías y estrategias implementadas para erradicar el acoso escolar.
7. Brindar acompañamiento técnico al personal de “**CASA ALIANZA**” en el marco del convenio.
8. Promover procesos de formación en derechos de la niñez, prevención de abuso y explotación sexual a directores, docentes y la población estudiantil.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “CASA ALIANZA”

1. Desarrollar procesos de formación a la población estudiantil de centros educativos más vulnerables de los Municipios de San Pedro Sula, Choloma, Villanueva, Puerto Cortes del departamento de Cortes y el municipio del Distrito Central del departamento de Francisco Morazán.
2. Implementar metodologías de protección escolar en los centros educativos que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, identifique como los más vulnerables.
3. Socializar estrategias y metodologías realizadas en el marco del Programa Global con la contraparte.
4. Promover una cultura de paz en la comunidad estudiantil a través de actividades de arte, cultura y deporte.
5. Promover la salud mental de las niñas, niños y adolescentes en los centros escolares.

6. Sistematizar las buenas prácticas realizadas en el marco de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Brindar espacios a **“CASA ALIANZA HONDURAS”**, para realizar presentaciones a fin de dar a conocer sus acciones, avances y logros en lo estipulado en este convenio.
2. Sistematizar relaciones de cooperación entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“CASA ALIANZA DE HONDURAS”** para desarrollar proceso de capacitación para alcanzar un alto grado de conocimientos, habilidades y destrezas en los capacitados.
3. Desarrollar y ejecutar proyectos y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativas, desarrolladas sobre las capacidades y fortalezas de cada una de las partes que suscriben este convenio.
4. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes.
5. Desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diversos destinatarios focalizados según las prioridades establecidas por ambas partes.
6. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas y las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes.
7. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación conjuntos sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios.
8. Garantizar por los medios posibles y adecuados el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este convenio.
9. Establecer un equipo de trabajo conjunto entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional y **“CASA ALIANZA HONDURAS”** para desarrollar protocolos de seguridad y procedimientos de respuesta ante situaciones de emergencia, como el acoso escolar, la violencia o el abuso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará compromisos financieros o impacto económico para las partes, por lo que no estarán obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Cualquier desacuerdo entre las partes relacionada directa o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante arreglo directo entre los enlaces designados por parte de cada institución; en caso de no alcanzar un acuerdo, se dará por terminado en convenio.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio de cooperación, tendrá vigencia a partir de su suscripción, finalizando el 31 de diciembre del año 2025, podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre todas las partes a través de una adenda.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio de cooperación y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio de cooperación interinstitucional en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro del (2024).



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN



CANDIDA MARÍA SAUCEDA TORRES
CASA ALIANZA HONDURAS